

Caja 5.ª

Num. 54.

Consejo de Guerra.—Dictamen del

Año 1620

con motivo de la licencia que tenía solicitada
el Almirante D. Juan Pajardo para venir a Madrid



Senor

Duque del Infantado
D. Antón Merina
Marqués de la Laguna
Conde de Benavente
D. Diego de Zúñiga
Marqués de Valdés
Marqués de Lobos

Don Juan Falardo en su memorial suyo que era visto en el Consejo entre otros puntos que se pere en la Desautoridad con que en Gibraltar se halla sin auerse de separado el numero de naues y gente de que se ade conponer la Armada de la guarda del estrecho con que en el se defenir auendole al sonrado con el Titulo de Capitan General della y que abra 20 dias queden fañique de Toledo le cumbio cinco naues y dos pataches para que fijen con ellos a guardan aquello punto numero tan y nterior quanto se ve y que se quieren encargar mayores tropas a Capitanes particulares y que aunque el cumpliendo con las obligaciones que tiene se embarcará de buena gana en un barco y moria peleando en el no se conique oneroso la seguridad del estrecho ni el castigo de los costazos andando tantos y tan reforzados ni se hace el servicio de dho

Auendolo visto el Cons. Sagareido consultar a dho que es bien dar a entender al dho don Juan Falardo la obligacion de los dos cargos que tiene que el uno es de Almirante Gen de la Armada del oceano y el otro de Capitan General de la del estrecho y que quando no aya en la Armada del oceano fuerzas bastantes para separarle los naues y gente de mar y guerra con que se defenir en el estrecho se toca el ejercicio del cargo de Almirante Gen que es superior a otro qual de los Generales de las demas Armadas y Squadras que sean de reconocer

como atal en faludarle y estarle subordinados. y que asi combiene que alista y sima pues el tan para Sazento como se sabe de que ellos tienen tanta satisfacion, pero que despues de Recogido lo que se espera de las yndias y recogida la Armada se le podria dar la licencia que quede por dos meses pues durante ellos no hara falta supervisora con que despues de pasado dos buelua precisamente a venir sus cargos.

A don Agustin Menia garde que se le podria responder que ala retirada de la Armada se acuerde pues entonces se podra mejor ver si convenga o no darle licencia.

Al Marques de la Laguna quedeninguna mandar daria licencia a los Generales para venir ala corte por la falta que hacen en sus cargos ento do tiempo y particularmente en el ymbieno que quando se trata de los aprestos catena y prevencion de los navios para salir anuegar tiengano y esto se obliga a aplicar al mandado que los generales y ministros quese hagan en la corte buelua luego a exercerlos porque aunque el mandado que lo hagan algunos no lo ejecutan y padece el servicio de

VAD en Madrid Año de Agosto 1620

PP

WSS

En 20 de Agosto 1620

Departamento

Alto de guerra sobre el don
Juan Pardo Pide licencia
para venir alla por la Corte

5º
Documento 97. 54
como estab en su casa y estando su hermano
y que encomienda facer otra guerra p
que no sea guerra como se dice. Seguirá él
orientación de su suyo, pero que se quede
en su casa lo que se oiga de las yndias y
cogida las armas y el sable para la guerra
que no por dar me las fueren de su casa
no haga falta diligencia en que se pone de
presente que el sable que se lleva es de
el Marques de la Laguna quedando una
mordida con la mordida a los generales para
venir adonde por la falta que hacen en sus
armas y dardas de su casa y de su casa
que estan armadas al ganzo sembrano,
y de lo que se enienda forma, lo combine
y de los generales y soldados de su servicio
que sepan y cumplan lo que se pone
lo primero y aparte, y no se mande que no
se lleve en otra cosa que lo que pague con
campaña muy prorrroga demisemana, y
que no se le mande que no se lleve en otra cosa.